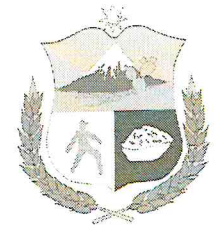




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Junio del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **ACEPTAR** la Donación Dineraria realizada por la Empresa EL MOLLE VERDE S.A.C a favor del Gobierno Regional Apurímac para el cofinanciamiento del estudio de factibilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MOLLOCCO (CHAPICIRCA)-ATISO-CHUNCHUMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC" por el monto del cincuenta por ciento (50%) del costo total, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 458-2014/GR.APURIMAC/GG-ORPI de fecha 26 de mayo de 2014, la Oficina Regional de Pre Inversión, señala "La Empresa Molle Verde de la CIA de Minas Buenaventura S.A.A cofinanciará el cofinanciará el 50% de los Estudios de Factibilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MOLLOCCO (CHAPICIRCA)-ATISO-CHUNCHUMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC", siendo así que de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Sub Dirección de Abastecimientos el referido proyecto tiene un costo total de Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles (S/. 466,066.00), para el Estudio de Factibilidad;

Que, mediante Informe N° 262-2014-GRAP/09/GRPPAT de fecha 02 de junio de 2014 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que el financiamiento del proyecto de inversión descrito en el considerando precedente se encuentra definido con cargo de la Meta 0059-2014 Estudios de Pre Inversión y Certificación Presupuestario Nota N° 1553 y tiene en curso el Pedido de Servicio N° 00667 POR EL Monto de S/. 466.006.00 de fecha 11 de abril del 2014, asimismo precisa que el cofinanciamiento debe ser vía donación de parte de la Empresa El Molle Verde SAC, aprobado por el Consejo Regional e incorporarse en el PIM de la Meta 059-2014;

Que el Artículo 69° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 señala: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos.(...)";

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional el de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, por otro lado el literal j) señala aprobar la creación, venta concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley;

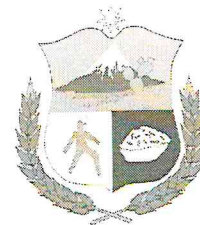
Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento, en el marco del Proceso de Modernización del Estado y en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización, en este contexto el Artículo 12° prescribe que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciendo en su Artículo 2° numeral 2.3 que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales el Estado incorpora a su patrimonio bienes estatales a través de la donación, decomiso, asunción de titularidad por abandono;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se Aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, prescribiendo en el Artículo 4° literal d) "Tratándose de las Entidades u Organismos a que hacen referencia el artículo 3°, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de junio del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas y con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación Dineraria realizada por la Empresa EL MOLLE VERDE S.A.C a favor del Gobierno Regional de Apurímac para el cofinanciamiento del estudio de factibilidad del PIP "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA MOLLOCCO (CHAPICIRCA)-ATISO-CHUNCHUMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGION APURIMAC" por el monto del cincuenta por ciento (50%) del costo total.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, ejecutar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Empresa El Molle Verde SAC, por su contribución económica destinada a los proyectos viales de la Región Apurímac.

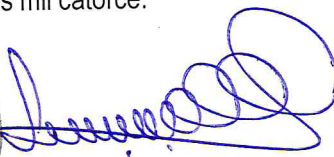
ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.




LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL